

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 091 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 044-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 07 de febrero de 2024, Informe N° 238-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 058-2024-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de enero de 2024, Informe N° 15-2024-EPS EMAPICA S.A./ADM.ZONAL PALPA de fecha 22 de enero de 2024, Resolución de Gerencia General N° 012-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de enero de 2024, Resolución de Gerencia General N° 320-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, el artículo 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad de contrato se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 320-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de noviembre de 2023, se otorgó licencia sin goce de haber al trabajador Fidel Alberto de la Cruz Chalco, por asuntos netamente particulares, el mismo que será efectivo hasta el 29 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de enero de 2024, se conformó el Comité de Selección de Personal para el Ejercicio 2024 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 15-2024-EPS EMAPICA S.A./ADM ZONAL PALPA, de fecha 22 de enero de 2024, el administrador zonal de Palpa, solicita la contratación de un (01) personal para la Operación y Mantenimiento de la PTAR Chipiona;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 091 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 058-2024-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, analizó el requerimiento del personal solicitado, y concluyó señalando que se debe contratar por suplencia un personal para la Operación y Mantenimiento de la PTAR Chipiona;

Que, mediante Informe N° 238-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, luego del análisis del presente caso señala que, se cuenta disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido por la Oficina Zonal de Palpa;

Que, mediante Informe N° 044-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 07 de febrero de 2024, el gerente de la Gerencia Administración y Finanzas, posterior al análisis del caso y teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos, recomendó, autorizar mediante acto resolutivo la contratación, bajo contrato sujeto a modalidad de naturaleza accidental por suplencia, de un (01) operario de mantenimiento de redes de distribución y producción para la Oficina Zonal de Palpa de la EPS EMAPICA S.A.; de ser autorizado, en el mismo acto resolutivo se deberá encargar la conducción del proceso de selección al Comité de Selección del Personal conformado para el ejercicio 2024, integrada por el gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el administrador de la Zonal de Palpa;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Oficina Zonal de Palpa, bajo de contrato de trabajo de naturaleza accidental, en la modalidad de suplencia, de conformidad con el artículo 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como encargar el proceso de selección al Comité de Selección de Personal, conformado para el ejercicio 2023 y designar como tercer miembro al administrador de la Oficina Zonal de Palpa;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el proceso de contratación de un (01) operario de mantenimiento de redes de distribución y producción para la Oficina Zonal de Palpa de la EPS EMAPICA S.A.; bajo contrato de trabajo de naturaleza accidental en la modalidad de suplencia, tipificado en el artículo 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como tercer miembro del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2024, al administrador de la Oficina Zonal de Palpa, para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2024, la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 091 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, al Presidente del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2024, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Zonal de Palpa, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

